



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, DIRECCIÓN REGIONAL DE O´HIGGINS

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CODEGUA

En Codegua, República de Chile, a 18 de Diciembre del 2013, entre el **Servicio Nacional de Turismo**, RUT 60.704.000-1, debidamente representado por su Director(a) Regional Sra. **ALICIA ORTIZ OLIVARES** ambos domiciliados para estos efectos en Germán Riesco N° 277, Edificio Torre de Flores, Primer Piso Of.11-12 Comuna de Rancagua, Región de O´Higgins, en adelante, e indistintamente, **"SERNATUR"**; por una parte, y por la otra **La Ilustre Municipalidad de Codegua**, RUT 69080400-k representada por su Alcaldesa doña **ANA MARIA SILVA GUTIERREZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida O´Higgins N° 376, Comuna Codegua, en adelante e indistintamente **"EL MUNICIPIO"**; entre quienes se acuerda lo siguiente;

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo, en adelante indistintamente "SERNATUR" o el "Servicio", es un órgano público descentralizado, creado por el Decreto Ley N° 1.224 de 1975 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que tiene como objeto investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística del país.
2. Que, SERNATUR, tiene como misión fomentar el desarrollo sustentable de la actividad turística, a través de la coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información, de forma de contribuir al crecimiento económico y social del país. Para cumplir con este objeto la ley le ha otorgado facultades para orientar, coordinar e incentivar la actividad del sector público y privado hacia planes, programas y proyectos de carácter turístico, así como para celebrar convenios con personas naturales o jurídicas o con organismos públicos y privados con el objeto de promover y facilitar el intercambio y desarrollo turístico; y para convenir y contratar con personas naturales o jurídicas, organismo públicos o privados, la colaboración o coordinación necesaria para el mejor cumplimiento de funciones.
3. Que, el Servicio está organizado en una Dirección Nacional y 15 Direcciones Regionales.
4. Que, para el eficiente y expedito funcionamiento de SERNATUR se delegaron facultades en los Directores(as) Regionales de Turismo a través de la

Resolución Exenta N°516 del 29 de marzo del 2012, entre otras materias, para la celebración de convenios con otros organismos públicos.

5. Que, los órganos del Estado que diseñen, ejecuten, coordinen o participen en el desarrollo de actividades o programas asociados al turismo, deberán considerar en sus planes y programas el sistema institucional para el desarrollo del turismo, contenido en la Ley 20.423.
6. Que, la referida ley encomienda al Servicio Nacional de Turismo la administración y actualización del Registro Nacional de Clasificación de Prestadores de Servicios Turísticos.
7. Que, por mandato legal, los prestadores de servicios de alojamiento turístico y los prestadores de servicios de turismo aventura deberán inscribirse en el Registro, y los segundos además, deberán cumplir con los requisitos de seguridad a que se refiere el Decreto N°222 que Aprueba Reglamento para la Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.
8. Que, el Servicio Nacional de Turismo tiene el deber de solicitar la actualización de los antecedentes declarados y acompañados por el solicitante, como es la patente municipal, de conformidad a lo expuesto en el reglamento, para lo cual podrá coordinarse con las municipalidades o con los organismos de la administración del Estado que corresponda.
9. Que, el turismo constituye una actividad estratégica para el desarrollo del país, siendo prioritaria dentro de las políticas del Estado, por lo que este deberá promoverla de modo armónico e integral, impulsando su crecimiento sustentable, en conformidad con las características de las regiones, provincias y comunas del país.
10. Que, EL MUNICIPIO es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
11. Que, la ley orgánica constitucional de municipalidades otorga a los municipios dentro del marco de sus atribuciones desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el ámbito del turismo.
12. Que, la misma ley orgánica constitucional de municipalidades, en su artículo 8° señala que las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado, en la medida de que ello no altere las atribuciones y funciones que por ley les corresponde.
13. Que, ambas instituciones de acuerdo a sus objetivos y funciones suscriben el presente convenio.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto aunar esfuerzos entre "SERNATUR" y "EL MUNICIPIO", para impulsar, resolver, y avanzar en acciones, de acuerdo a sus respectivas facultades y competencias, en el ámbito de la implementación y cumplimiento de la Ley N°20.423 y sus reglamentos.

SEGUNDO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE SERNATUR

- Entregar apoyo técnico a los Municipios en lo relativo a la implementación del Sistema de "Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos".
- Capacitar a los funcionarios municipales, que son parte del proceso de otorgamiento de patentes, en materia de turismo, en particular en relación a los tipos de prestadores de servicios turísticos y sus alcances.
- Capacitar a los empresarios y prestadores turísticos de la comuna, en estándares de calidad y seguridad contemplados en la ley y el Reglamento.
- Proporcionar semestralmente al Municipio información de los prestadores de servicios turísticos que hayan sido eliminados del Registro.

TERCERO: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Nombrar y mantener una contraparte técnica (rol de coordinador) para las materias y ámbitos de interés común.
- Difundir y promocionar a través de su Oficina de Información Turística (O.I.T), sólo servicios turísticos de alojamiento y turismo aventura que se encuentren registrados en SERNATUR, y darles prioridad a los servicios turísticos que cuenten con sello de calidad.
- Apoyar las acciones que SERNATUR Regional emprenda en materia de turismo y que vayan en beneficio del turismo local, especialmente las destinadas a difundir aspectos de la Estrategia Nacional de Turismo.
- Proporcionar a Sernatur, de acuerdo a la periodicidad que determinen las partes, información relativa a los servicios turísticos catastrados por el municipio, tales como listado otorgamiento o renovación de patentes de servicios turísticos, permisos u otros vinculados a la actividad turística.

CUARTO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Coordinación General SERNATUR REGIONAL

Coordinador y contraparte técnica general de la Dirección Regional de Turismo para efectos de avanzar en todos aquellos ámbitos e interés común con el municipio, debe ser la encargada del Programa de Turismo Municipal, Doña **ELINA ROJAS ÁLVAREZ**. Su función principal será la de realizar seguimiento a los compromisos y su estado de avance, así como informar los resultados. Será función además coordinar a los encargados de área del sistema de clasificación, calidad y seguridad, respecto a los compromisos y acciones referentes al sistema relacionado con el municipio.

Coordinación General MUNICIPALIDAD

Coordinador y contraparte técnica general de la Municipalidad para efectos de avanzar en todos aquellos ámbitos e interés común con SERNATUR Regional, debe ser la Encargada de Turismo, Doña **MARÍA ELENA CRUZ LEYTON**. Su función principal será la de realizar seguimiento a los compromisos y su estado de avance, así como informar los resultados y actuar como contraparte del encargado de coordinación general de SERNATUR Regional, **DOÑA ELINA ROJAS ÁLVAREZ**, Encargada de Turismo Municipal.

QUINTO: VIGENCIA Y TERMINO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzara a regir a partir de esta fecha y su duración será indefinida. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con una antelación mínima de 30 días.

SEXTO: PERSONERÍAS.


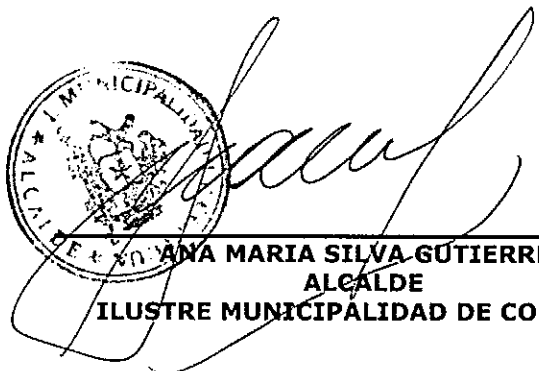
La personería de la Directora Regional de Turismo de la Región de O'Higgins, Sra. Alicia Ortiz Olivares, consta en Resolución T.R. N° 22 de fecha 07 de marzo de 2011

A su vez, la personería del Alcalde para representar a la Municipalidad de CODEGUA consta en el Decreto Alcaldicio N° 787 de fecha 06 de Diciembre de 20120

SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Previa lectura, firman:



ANA MARIA SILVA GUTIERREZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CODEGUA



ALICIA ORTIZ OLIVARES
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO